

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO, PROMOVIDO
POR LORENZA MORENO GOITIA, MEDIANTE
EL CUAL RECLAMA SU RECONOCIMIENTO
COMO SUCESORA DE LOS DERECHOS
AGRARIOS DE LORENZA GOITIA LARES EN EL
EJIDO "ALVARO OBREGÓN", DEL MUNICIPIO
DE LERDO, DGO.

PAG. 4

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
AGS.. POR EL CUAL SE NOTIFICA EL
FALLECIMIENTO DEL C. FROYLAN ROSALES
LOERA, EL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

PAG. 5

CONVOCATORIA 001.- CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39053001-001-05, RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE 8 CAMAS EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

PAG. 6

CONVOCATORIA 001.- DE LA LICITACIÓN 39070001-001-05, PARA LA CONTRATACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, EXPEDIDA POR EL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

FALLO.- DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 39064002-005-05, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 9

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO MERCANTIL, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE No. 90/2004, PROMOVIDO POR LA C. LIC. SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑÓNES SALGADO, EN CONTRA DE LA C. VIRGINIA AGUIRRE IBÁÑEZ.

PAG. 10

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO MERCANTIL, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE No. 133/2004, PROMOVIDO POR LOS CC. LICS. SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑÓNES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO, EN CONTRA DE LA C. AMELIA SILVIA PEREZ RODRÍGUEZ.

PAG. 14

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, RELATIVO AL EXPEDIENTE No. 136/2004, PROMOVIDO POR LAS CC. LICENCIADAS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑÓNES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO, APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. HECTOR RIVAS ALANIS.

PAG. 18

EDICTO.

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, RELATIVO AL EXPEDIENTE N°. 103/2004, PROMOVIDO POR LAS CC. LICENCIADAS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO, APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. NICOLAS HORACIO RENTERIA AMADOR.

PAG. 20

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 253/04 PROMOVIDO POR LAS CC. LICENCIADAS GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO COMO APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LA C. ROSA AMELIA SAAD QUIÑONES.

PAG. 22

ACTA

CONSTITUTIVA.-

DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CENTRO UNIVERSAL CNTE, DGO., A.C.

PAG. 23

**ESCUELA NORMAL RURAL
J. GUADALUPE AGUILERA**

2 ACTAS.-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN EDUCACION PRIMARIA DE LOS SIGUIENTES:

- VICENTE CASTRO VIDALES
- ENRIQUE FALLAD DIAZ

PAG. 45

PAG. 47

EDICTO

C. PEDRO MORENO FIGUEROA Y PEDRO MORENO GOITIA:

En el expediente **144/2004** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **LORENZA MORENO GOITIA** y mediante el cual reclama su reconocimiento como sucesora de los derechos de agrarios de **LORENZA GOITIA LARES** en el ejido "**ALVARO OBREGON**", Lerdo, Durango, por auto de veintisiete de abril de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda y por acuerdo de veinticuatro de enero en curso, se ordenó llamarlos a juicio por **edictos** conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se les **emplaza** para que comparezcan a contestar la demanda a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA VIERNES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO**, en las oficinas de este Tribunal, en Avenida Hidalgo 501 Oriente, Torreón, Coahuila. En la misma deberán dar contestación a la demanda, se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibidos** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se les tendrá por desinteresados y perdidos los derechos que pudieran ejercitarse en esa oportunidad. **Se les requiere** señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les serán hechas por estrados en este Tribunal. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran los derechos, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal a que corresponde el poblado, y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 28 de enero de 2005

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ.

RVL*euo

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

**EDICTOS PRIMERA PUBLICACIÓN
EDICTOS SEGUNDA PUBLICACIÓN
EDICTOS TERCERA PUBLICACION**

FROYLAN ROSALES LOERA, Falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día siete de junio del año mil novecientos ochenta y tres, siendo sus padres **JESÚS ROSALES ELIAS Y MA. DE JESU LOERA.** Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de éste edicto.- Expediente 1193/2004

Aguascalientes, Ags., a 07 de Febrero de 2005.

LA SECRETARIA.

LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.



Para su publicación por tres veces consecutivas de siete días en: Periódico oficial

Mmh@

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Construcción de Hospital de 8 Camas de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053001-001-05	\$2,500 Costo en compranET: \$2,000	28/02/2005	01/03/2005 18:00 horas	01/03/2005 9:00 horas	09/03/2005 10:00 horas	14/03/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOPI)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30208	De edificios de salud.	21/03/2005	21/11/2005	\$ 3,500,000.00

- * ubicación de la obra: localidad de francisco i madero del municipio de panuco de coronado, dgo..
- * las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: av. cuauhtémoc no. 225 nte., colonia zona centro, c.p.34000 durango, durango; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 hrs. días hábiles.
- * la procedencia de los recursos es: local.
- * la forma de pago es: en convocante; mediante cheque certificado o de caja a favor de los servicios de salud de durango. en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de marzo de 2005 a las 18:00horas en: aula anexa al departamento de enseñanza de los servicios de salud de durango, ubicado en: calle av. cuauhtémoc número 225 nte., colonia zona centro, c.p. 34000 durango, durango
- * la visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en centro de salud de fco. i. madero, sito en la localidad de fco. i. madero, municipio de panuco de coronado, dgo., c.p. 34000 durango, durango.
- * el acto de presentación de propuestas técnica y económica será el dia: 9 de marzo de 2005 a las 10:00 horas.
- * la apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 9 de marzo de 2005 a las 10:00 horas.
- * el acto de presentación de propuestas económica será el dia: 14 de marzo de 2005 a las 10:00 horas en av. cuauhtémoc no. 225 nte., colonia zona centro, c.p. 34000 durango, durango.
- * el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- * la(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano .
- * se otorgará un anticipo del 30 %.
- * la experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.-copia de dos contratos con características equivalentes a la obra en concurso.
 - 2.-relación de contratos de obra en vigor, tanto los celebrados con la administración publica como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejecutar desglosado por anualidades
 - 3.-curriculum vitae de los técnicos que estarán a cargo de la obra y copia de la cedula profesional
 - 4.-relación de maquinaria y equipo propio, señalando las características, la dirección donde se encuentran y el soporte de su propiedad
- * los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

- 1.-carta de aceptacion para participar en la licitacion
- 2.-copia de dos contratos con características equivalentes a la obra en concurso
- 3.-relacion de contratos de obra en vigor, tanto los celebrados con la administracion publica como con los particulares señalando el importe total contratado y el importe por ejecutar desglosado por anualidades
- 4.-curriculum vitae de los tecnicos que estaran a cargo de la obra y copia de la cedula profesional
- 5.-relacion de maquinaria y equipo propio, señalando las caracteristicas, la direccion donde se encuentra y el soporte de propiedad
- 6.-escrito en el que manifieste telefono, fax, correo electronico y domicilio para oir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratacion y, en su caso del contrato respectivo
- 7.-original y copia certificada del testimonio del acta constitutiva de la sociedad inscrita en el registro publico de la propiedad, así como las modificaciones que en su caso le hayan efectuado, para personas morales, o original y copia certificada del acta de nacimiento para personas fisicas
- 8.-en el caso de personas morales, el representante del licitante deberá presentar en papel membretado de la empresa escrito firmado, en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste que cuenta con las facultades para comprometerse por si o por su representada debiendo presentar además, original y copia certificada de la escritura publica en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, copia del registro federal de contribuyentes y original y copia de una identificacion oficial con fotografia y firma, para personas fisicas, copia del registro federal de contribuyentes y original y copia de una identificacion oficial con fotografia y firma
- 9.-original y copia simple del certificado de registro vigente al padrón de contratistas del gobierno del estado de durango y, original y copia simple del registro actualizado de la camara mexicana de la industria de la construccion (en los terminos que establece la ley de la materia)
- 10.-declaracion escrita firmada por el administrador o representante legal de la empresa, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos del articulo 58 de la ley de obras publicas del estado
- 11.-declaracion escrita firmada por el administrador o representante legal de la empresa, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, dando cumplimiento a lo establecido por el articulo 32-d del codigo fiscal de la federacion
- 12.-comprobar el capital contable requerido mediante, original y copia certificada de los estados financieros al 31 de diciembre del 2004, auditados por un contador publico registrado ante la secretaria de hacienda y credito publico, anexando copia de su registro y copia de la cedula profesional
- 13.-original y copia de las declaraciones fiscales del ejercicio 2004 y ultima declaracion fiscal presentada en el año 2005

* los criterios generales para la adjudicacion del contrato seran: seran de acuerdo a lo establecido en el articulo 43 de la ley de obras publicas del estado
* las condiciones de pago son: veinte dias posteriores a la entrega de las estimaciones formuladas por periodos mensuales, de conformidad con la convocante

Durango, Durango 24 de febrero de 2005
DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
Rúbrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Unidad de Compras

No. de licitación
39064002-005-05

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Seguro para Trabajadores de la Educación Activos (12,564)	Póliza	7,627,623.3900	7,627,623.3900	Seguros Comercial América S.A. de C.V.
2	1	Seguro para Trabajadores de la Educ. Jubilados y Pensionados (605)	Póliza	491,664.2400	491,664.2400	Seguros Comercial América S.A. de C.V.

Durango, Durango 24 de febrero de 2005

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO

Departamento de Costos y Presupuestos
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001
De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Equipo de Computo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39070001-001-05	\$2,500 Costo en compranET: \$2,000	02/03/2005	03/03/2005 10:00 horas	10/03/2005 9:00 horas	14/03/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Equipo de cómputo	290	Pza

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Juan Escutia y Vicente Suárez No. S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34170; Durango; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hr en días hábiles.

* La procedencia de los recursos es: Combinado Federal Estatal.

* La forma de pago es: mediante Cheque de Caja o Cheque certificado a nombre del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de marzo de 2005 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, ubicado en: Calle Juan Escutia y Vicente Suárez Número S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 10 de marzo de 2005 a las 9:00 horas. La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 10 de marzo de 2005 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 14 de marzo de 2005 a las 9:00 horas en Juan Escutia y Vicente Suárez No. S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. Se otorgará un anticipo del 50 %.

* Lugar de entrega: Almacenes generales del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 hr en días hábiles.

* Plazo de entrega: hasta 30 días naturales

* Las condiciones de pago serán: hasta 20 días de la presentación de la factura

Durango, Durango 24 de febrero de 2005

ING. OSCAR FRANCISCO DÍAZ ALVARADO
Director General del COCED
Rúbrica

E D I C T O :

En el Juicio **Ordinario Mercantil** Expediente N°. **90/2004**, promovido por la **C. LIC. SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES SALGADO**, en contra de **C. VIRGINIA AGUIRRE IBÁÑEZ** se dictaron dos autos que a la letra dicen: - - - - -
Durango, Dgo., **once de febrero del dos mil cuatro.** - Con esta fecha doy cuenta a la C. Juez del auto de exequendo que antecede.- Doy fe. - - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Durango, Dgo., a **once de febrero de dos mil cuatro.** - Por presentado el escrito de la **C. LICENCIADA SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES**, en su carácter de Apoderada Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita con copias certificadas de un Testimonio de Escritura Pública que contiene **Poder General para pleitos y cobranzas**, otorgado ante la **fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público No. 86** en ejercicio en el Distrito Federal de fecha el 14 de noviembre del 2003, y certificada por el C. LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA ASTORGA Notario Público No. 3 de esta ciudad, más documentos anexos que acompaña consistentes en: **un documento (instrumento no. 93 XXII 1451-2)** que en original acompaña y dice: con fundamento en el artículo cuarenta y dos de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se celebran los siguientes contratos privados de: A) compra venta que otorgan, de una parte, el Arquitecto **JESUS PINERA PESCADOR** como representante legal de la **CONSTRUCTORA DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, y con tal carácter en lo sucesivo se le denominará como "vendedor" y de otra, **AGUIRRE IBÁÑEZ VIRGINIA** en lo sucesivo el "trabajador", un estado de cuenta en dos fojas útiles en original y certificado por el C. P. **GERARDO ALMERAZ MAGALLANES**, Jefe del área de administración de cartera del (INFONAVIT), así como copias

simples para traslado que adjunta, téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de VIRGINIA AGUIRRE IBAÑEZ, quien tiene su domicilio en **CALLE ISLA DE LA BAHIA No. 307 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE SAN IGNACIO** de esta ciudad Capital, por el pago de las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado por mi representada con el hoy demandado, en escritura privada número 93-XXIII-2 de fecha 30 de noviembre 1993 y ratificada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, con fecha 20 de abril de 1994. **b).**- La cancelación del crédito número **9326901506** que le fue otorgado por mi mandante para adquirir la vivienda de la cual es acreditada, misma que se ubica en **CALLE ISLA DE LA BAHIA No. 309 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE SAN IGNACIO DE ESTA CIUDAD**, de lo anterior con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**. **c).**- La desocupación y entrega material de la vivienda ubicada en **CALLE ISLA DE LA BAHIA No. 309 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE SAN IGNACIO DE ESTA CIUDAD**, dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de emplazamiento de la presente. **d).**- La aplicación de las cantidades que la demandada hubiera cubierto, quedarán a favor de mi representada por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento que entró en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada. **e).**- En la etapa de ejecución de sentencia se fijara el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble, según lo establecido en el artículo 2192 del Código Civil vigente. - **f).**- El pago de daños y perjuicios por concepto de la falta de cumplimiento en sus obligaciones por parte del demandado. **g).**- El pago de gastos y costas del juicio a cargo de la parte demandada. - Y de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 47, del Código de Procedimientos Civiles, 2431, 2432, 2434,

2435, 2436 del Código Civil supletorio a los artículos 1056, 1057 del Código de Comercio y los artículos 1377, 1378, 1386, 1389, 1390 del Código de Comercio, se le reconoce la personalidad con la cual comparece, y admitida la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el cuaderno, regístrate en el libro de gobierno respectivo bajo el número **90/2004**, fórmese cuaderno correspondiente, cítese y emplácese a los demandados en el domicilio indicado, con las copias simples de la demanda y de los anexos exhibidos, para que dentro del término de **nueve** días de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer, sirviendo este auto de mandamiento en forma y de conformidad con el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, expídase y agréguese a los autos copia de los documentos base de la acción y los originales de éstos guárdese en la seguridad de este Juzgado.- Y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **EL DESPACHO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 408 SUR ZONA CENTRO** autorizando para los fines que indica en su escrito de cuenta a los mencionados Profesionistas referidos en su proveído.-

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES, ante la **C. Secretaria de Acuerdos** con quien actúa y da fe.--- Durango, Dgo., **veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro.**- A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. **SOFIA G. CORDOVA QUIÑONES**, como lo solicita y en atención a que en autos obra razón levantada por el **C. ACTUARIO NOTIFICADOR ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, donde se desprende que no es posible emplazar a la demandada **C. VIRGINIA AGUIRRE IBÁÑEZ**, en atención a que nadie acude a sus llamados. En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio y 122 del Código de Procedimientos Civiles **emplácese a la C. VIRGINIA AGUIRRE IBÁÑEZ**, por medio de **edictos** que serán publicados por **tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado**, así como en el **Sol de Durango**, además de los sitios de costumbre, debiendo agregar a los mencionados edictos el auto de exequendo pronunciado en el presente juicio, de fecha **once de febrero del dos mil cuatro**. **Haciéndole saber a la demandada C. VIRGINIA AGUIRRE IBÁÑEZ, que deberá de**

presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad, dentro de un término de TREINTA DIAS que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados en este juicio, los cuales deberán de constar en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES, Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - - - - - h

Durango, Dgo., diciembre 3 del 2004

**LA C. SRIA. DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DE LA CAPITAL.**

LIC. CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA



E D I C T O :

En el Juicio Ordinario Mercantil Expediente No. 133/2004, promovido por LOS C. C. LIC. SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO, en contra de C. AMELIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Durango, Dgo., doce de febrero del dos mil cuatro.- Con esta fecha doy cuenta a la C. Juez del auto de exequendo que antecede.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Durango, Dgo., a doce de febrero de dos mil cuatro.- Por presentado el escrito de los C. C. LICENCIADOS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con copias certificadas de un Testimonio de Escritura Pública que contiene Poder General para pleitos y cobranzas, otorgado ante la fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público No. 86 en ejercicio en el Distrito Federal elaborado el 14 de noviembre del 2003, y certificada por el C. LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA ASTORGA Notario Público No. 3 de esta ciudad, más documentos anexos que acompaña consistentes en: un documento núm. 4303 POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. MIGUEL ARNULFO RAMOS SALGADO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE "GRUPO FINANCIERO SERFIN", DE C.V. DIVISION FIDUCIARIA TRASMITE EN PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION DEL MISMO, LA SRA. AMELIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ, LA FINCA No. 150 DE LA CALLE HERCULES DEL FRACC. "VILLAS DEL GUADIANA" DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 117.00 M2 Y OTORGAMIENTO DE CREDITO CON INFONAVIT POR LA CANTIDAD DE

\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual acompaña en copia debidamente certificada ante el Notario Público No. 22 LIC. EDUARDO G. GUTIERREZ RUIZ, así como copias simples para traslado que adjunta, téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** en contra de la **C. AMELIA SILVIA PEREZ RODRIGUEZ**, quien tiene su domicilio en **CALLE HERCULES No. 150 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA** de esta ciudad Capital, por el pago de las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado por mi representada con el hoy demandado, en escritura pública número 4303, de fecha tres de mayo de 1996, celebrada ante la fe del Notario Público número 22, LIC. EDUARDO G. GUTIERREZ RUIZ, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número 84560 a foja 65 del Tomo 278 de fecha 23 de febrero de 1998, **b).**- La cancelación del crédito número **95 34136570** que les fue otorgado por mi mandante para adquirir la vivienda de la cual son acreditados, misma que se ubica en **CALLE HERCULES No. 150 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA DE ESTA CIUDAD**, de lo anterior con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**. **c).**- La desocupación y entrega material de la vivienda ubicada en **CALLE HERCULES No. 150 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA DE ESTA CIUDAD**, dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de emplazamiento de la presente. **d).**- La aplicación de las cantidades que la demandada hubiera cubierto, quedarán a favor de mi representada por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento que entró en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada. **e).**- En la etapa de ejecución de sentencia se fijara el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble, según lo establecido en el artículo 2192 del Código Civil vigente.- **f).**- El pago de daños y perjuicios

por concepto de la falta de cumplimiento en sus obligaciones por parte del demandado. g).- El pago de gastos y costas del juicio a cargo de la parte demandada.- Y de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 47, del Código de Procedimientos Civiles, 2431, 2432, 2434, 2435, 2436 del Código Civil supletorio a los artículos 1056, 1057 del Código de Comercio y los artículos 1377, 1378, 1386, 1389, 1390 del Código de Comercio, se le reconoce la personalidad con la cual comparece, y admitida la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el cuaderno, regístrate en el libro de gobierno respectivo bajo el numero **133/2004**, fórmese cuaderno correspondiente, cítese y emplácese a los demandados en el domicilio indicado, con las copias simples de la demanda y de los anexos exhibidos, para que dentro del término de **nueve** días de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer, sirviendo este auto de mandamiento en forma y de conformidad con el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, expídase y agréguese a los autos copia de los documentos base de la acción y los originales de éstos guárdate en la seguridad de este Juzgado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio, se le tiene designando como Representante común a la **C. LIC. ERIKA AMBROSIO SALGADO**.- Y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **EL DESPACHO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 408 SUR ZONA CENTRO, de esta ciudad** y autorizando para los fines que indica en su escrito de cuenta a los mencionados Profesionista referidos en su proveído.

NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES, ante la **C. Secretaria de Acuerdos** con quien actúa y da fe.--- Durango, Dgo., diecinueve de octubre del dos mil cuatro.- A sus autos el escrito presentado por la **C. LIC. ERIKA AMBROSIO SALGADO parte actora** en el presente juicio, y en atención a que en autos obra razón levantada por el **C. ACTUARIO NOTIFICADOR ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, donde se desprende que no es posible notificar a la demandada **C. AMELIA SILVA PEREZ RODRIGUEZ** en atención a que en el domicilio señalado en autos se encuentra abandonado.- En mérito

de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio y 122 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la C. AMELIA SILVA PEREZ RODRIGUEZ, por medio de edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Durango, además de los sitios de costumbre, debiendo agregar a los mencionados edictos el auto de inicio pronunciado en el presente juicio, de fecha **doce de febrero del presente año.** Haciéndole saber a la demandada C. AMELIA SILVA PEREZ RODRIGUEZ que deberá de presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad, dentro de un término de SETENTA DIAS que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados en este juicio, los cuales deberán de constar en autos.- Lo proveyó y firma el C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES, Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe-----h

Durango, Dgo., a 27 De octubre del 2004
LA C. SRIA. DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DE LA CAPITAL.

LIC. CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

EXP. NO. 136/2004

HECTOR RIVAS ALANIS

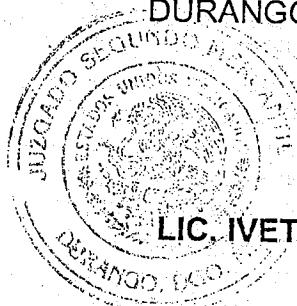
Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por los **CC. LICENCIADOS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO**, Apoderadas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra del **C. HECTOR RIVAS ALANIS**, con fechas **treinta** de enero y **doce** de octubre del año en curso, respectivamente; sendos autos, que a la letra dicen:-----

Durango, Dgo., a **TREINTA** de enero del año dos mil cuatro.-----
Por presentado el escrito de los **CC. LICENCIADOS SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO**, con Instrumento número 1993, que contiene Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria y copia certificada de Escritura número 29869 que contiene Poder Limitado, que acompañan; escrito por el cual con el carácter de apoderados del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL al **C. HECTOR RIVAS ALANIS**, con domicilio en **CALLE LIBRA NUMERO 111 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA, DE ESTA CIUDAD**, por las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado en Escritura Privada número 1993, de fecha **doce** de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; b).- La cancelación del crédito número 9433945584 que le fue otorgado para adquirir la vivienda, misma que se ubica en Calle Libra número 111 del Fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad; c).- La desocupación y entrega material de la vivienda señalada en el inciso b; d).- La aplicación de las cantidades que el demandado hubiere cubierto, a favor de su representada, por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento en que entró en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada; e).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas que fije un Perito Valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f) El pago de daños y perjuicios por concepto de la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los demandados y g) el pago de gastos y costas judiciales; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2551, 2553, 2555 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, y 1050, 1051, 1061, 1080, 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se reconoce a las promovientes la personalidad con que comparecen por acreditarla con el poder exhibido, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese y fórmese cuaderno, guárdese en la seguridad del Juzgado los documentos que se acompaña, cítense y

rezcán ante este Juzgado a contestar la demanda, corriéndole traslado con las copias simples del escrito y de los anexos que acompaña. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1060 del Código de Comercio, se tiene como representante común a la **SEGUNDA** de las promoventes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firmó el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.----- Durango, Dgo., a **doce** de octubre del año dos mil cuatro.----- A sus autos el escrito de la C. **LICENCIADA ERIKA AMBROSIO SALGADO**, como lo solicita, en atención a las razones que expone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070, del Código de Comercio y 122, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél, emplácese al C. **HECTOR RIVAS ALANIS**, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte **demandada** antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de **quince días** a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Mercantil, por Ministerio de Ley; ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.----- Lo que me permito notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar.-----

DURANGO, DGO., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2004.
LA C. SECRETARIA

LIC. IVETH DE LA PAZ NORIEGA VILLANUEVA.



JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

EXP. NO. 103/2004

NICOLÁS HORACIO RENTERÍA AMADOR

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por las **CC. LICENCIADAS SOFÍA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO**, Apoderadas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra del C. **NICOLÁS HORACIO RENTERÍA AMADOR**, con fechas **veintinueve de enero y diez de diciembre** del año próximo pasado, respectivamente; sendos autos, que a la letra dicen: ---

"Durango, Dgo., a veintinueve de enero del año dos mil cuatro.-----
Por presentado el escrito de las **CC. LICENCIADAS SOFÍA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO**, con primer testimonio de escritura número 4088, que contiene Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, un estado de cuenta y copia certificada de testimonio No. 29869 que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, que acompañan; escrito por el cual con el carácter de apoderadas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL al C. **NICOLÁS HORACIO RENTERÍA AMADOR**, con domicilio en CALLE GILBERTO MUÑOZ MOSQUEDA No. 153 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD, por las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado en Escritura privada número 4088, volumen 47, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y tres; b).- La cancelación del crédito número 9533610346 que les fue otorgado para adquirir la vivienda, misma que se ubica en Calle Gilberto Muñoz Mosqueda No. 153 del Fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad; c).- La desocupación y entrega material de la vivienda señalada en el inciso b; d).- La aplicación de las cantidades que los demandados hubieren cubierto, a favor de su representada, por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento en que entraron en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada; e).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas que fije un Perito Valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f).- El pago de daños y perjuicios por concepto de la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los demandados y g) el pago de gastos y costas judiciales; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2551, 2553, 2555 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y 1050, 1051, 1061, 1080, 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio,

se reconoce a la promovente la personalidad con que comparece por acreditarla con el poder exhibido, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese y fórmese cuaderno, guárdese en la seguridad del Juzgado los documentos que se acompaña, citese y emplácese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para que dentro del término de **nueve** días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito y de los anexos que acompaña. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1060 del Código de Comercio, prevéngase a las promoventes para que dentro del término de tres días nombren representante común, apercibidas que de no hacerlo este juzgado la nombrará en su rebeldía.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- -----

"Durango, Dgo., a diez de diciembre del año dos mil cuatro. -----
A sus autos el escrito de la C. LIC. ERIKA AMBROSIO SALGADO, como lo solicita, en atención a las razones que expone, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél, emplácese al C. NICOLÁS HORACIO RENTERÍA AMADOR, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de **quince** días, a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Mercantil, por Ministerio de Ley; ante la segunda Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe."-----"

Lo que me permite notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar. -----

DURANGO, DGO., A 21 DE ENERO DEL 2005.

LA C. SECRETARIA

LIC. IVETH DE LA PAZ NORIEGA VILLANUEVA

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO CUARTO DE LO
MERCANTIL DURANGO , DGO.,

C. ROSA AMELIA SAAD QUIÑONES.

Por ignorarse su domicilio de la demandada citados como esta ordenado en autos en el JUCIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 253/04 que promueve LAS C. C. LICENCIADAS GRACIELA CORDOVA QUIÑONES Y ERIKA AMBROSIO SALGADO COMO APÓDERADA = LEGAL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LSO TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LA C. ROSA AMELIA SAAD QUIÑONES. Se dispuso notificar y emplazar Uds. Por medio de edictos en los términos del auto Enero dieciocho del dos mil cinco para que dentro del termino de 9 días comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra. En que se le tiene demandado A) la declaración Judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado mediante escritura publica No2340 del Volumen 39 de fecha 14 de Noviembre de 1994 ante la fe del Notario Publicó No.22 bajo al Inscripción 62216 de foja 41 del Tomo 242 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de fecha 6 de Mayo DE 1996, B)la cancelación del crédito No 9436313350 otorgado por nuestra mandante para adquirir la vivienda de la cual es acreditada misma que se ubica en calle Isla Santa Margarita No. 604 Fracto. Eucalipo de esta Ciudad La desocupación y entrega material de la vivienda C) La aplicación de las cantidades que los demandados hubieren cubierto para que, queden a favor de la representada del promoverte por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda de referencia desde el momento que entro en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada F)reclamando que en la etapa de ejecución de sentencia se fijara el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble. El pago de daños y perjuicios y el pago de Gastos y costas Judiciales., Publicándose el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Durango. Quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes .Articulo 1070 del Código de Comercio .-----

Durango, Dgo., Enero 26 del 2005
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARTO DE LO MERCANTIL

MANUEL GALAVIZ MOTA

PRIMERA HOJA

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las cuatro horas pasado meridiano del día veintiséis de septiembre del año dos mil cuatro, reunidos en la Sede de Educación Especial, No. 7 Durango, los integrantes de la Asociación Civil "Centro Cultural Universal CNTE Dgo.", convocados por el Comisario C. María Magdalena Herrera Ortega, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Lista de presentes. C. Tránsito Isabel Macías Flores, C. Profr. Alfonso de Santiago Pantoja, C. María Magdalena Herrera Ortega, C. Profra. Alicia Briceño Carrillo, C. Profra. Olga Margarita Rodríguez Ortiz, C. Profra. María del Refugio Herrera Núñez C. Profra. Héctor Morales Téllez, C. Profra. Rosa María Hernández Ortiz, C. Profra. Lindolfo Acosta Lara, C. Profra. Sandra Luz Arzola Escajeda, C. Profra. Martín Gerardo Pantoja Ávila, C. Profra. Susana Trejo Moroles, C. Profra. Juana Ruiz Figueroa, C. Profra. Adriana Gallegos Díaz, C. Profra. Sandra Socorro Estrada Díaz, C. Profra. Martín Matutino Herrera.
- 2.- Se dió lectura al acta de reunión anterior, aprobándose por los presentes.
- 3.- Se dan de alta nuevos miembros de la asociación Civil "Centro Cultural Universal CNTE Dgo. A.C. Profra. Norma Beatriz Soto García, C. Profra Belén Domínguez Alvarado, C. Profra. Engracia Alicia Vargas Parra, C. Profra. Josefina Silva García, C. Profra. José de Jesús Zamora Ortiz, C. Profra. María del Refugio Núñez, C. Profra. Raymundo Ferman Parra, C. Profra. Agustín Hernández Puentes, . Profra. Sergio Armando Serna Aguirre, C. Profra. María del Rosario Méndez, C. Profra. José Enrique Santillán Vargas, C. Profra. Víctor M. Lozano M. C. Profra. María Teresa Contreras Hernández, C. Profra. Gloria Serna Aguirre, C. Profra. Verónica Hortensia Ortega Antuna, C. José Ángel Hernández Ruiz C. Profra. Juliana Herrera Villarreal, C. Profra. Patricia Quiñones Burciaga, José Telésforo Llamas Fonseca. ; Quienes prometen trabajar y apoyar en todo lo posible a la Asociación, sin recibir un sueldo o renumeración alguna, puesto que es una asociación, sin fines de lucro y presentando copias del acta de nacimiento y credencial de elector.
- 4.- Renovación del consejo Directivo. La asamblea nombró como Presidente a la C. Tránsito Isabel Macías Flores; Vicepresidente C. Profra. Norma Beatriz Soto García Secretario C. Profra. Alicia Briceño Carrillo, Subsecretario C. Profra. Belén Domínguez Alvarado, Tesorero C. Prof. Alfonso de Santiago Pantoja, Pro tesorero C. Profra. Engracia Alicia Vargas Parra, Primer Vocal C. Prof. Carlos Astorga Qiroz Segundo Vocal C. Profra. Josefina García, Tercer Vocal José de Jesús Zamora Ortiz, Cuarta Vocal C. Profra. María del Refugio Núñez Quinta vocal C. Profra. Patricia Quiñones Burciaga, Comisario C. Prof. Agustín Hernández Puentes, Asesor Fiscal C. Prof.. Sergio Armando Serna Aguirre, Controlaría C . Profra. María del Rosario Méndez.
- 5.- Miembros que se dan de baja: C. Profra. Luis Arnulfo Rosales de la Hoya, porque la asociación se manifiesta inconforme, ya que nunca convoco a una reunión durante su administración, y por lo tanto no rindió ningún informe económico ni de ninguna especie. C. Prof.. Bulmaro Díaz Cervantes, C. Prof.. Rosendo Silva Vargas, C. Celia Barraza Ramírez, C. Profra. Josefina Tinoco Ceniceros, C. Prof.. Luis Ernesto Macías García, C. Profra. Jorge Alberto Silva Martínez. Todos ellos por no asistir a la reunión convocada, en la cual se renueva el consejo de administración.
- 6.- Se da fin de la reunión siendo las siete treinta horas pasado meridiano, el día veintiséis de septiembre del año dos mil cuatro anexando firmas originales de todos los presentes en la asamblea firmando la presente los nuevos integrantes. Continúa en la segunda página

SEGUNDA HOJA

- 99) C. PROFRA. NORMA BEATRIZ SOTO GARCIA
C. PROFRA. BELEN DOMINGUEZ ALVARADO
C. PROFRA. ENGRACIA ALICIA VARGAS PARRA
C. PROFRA. JOSEFINA SILVA GARCIA
C. PROF. JOSE SE JESUS ZAMORA ORTIZ
C. PROFRA. MARIA DEL REFUGIO NUÑEZ
C. PROF. RAYMUNDO FERMAN PARRA
C. PROF. AGUSTIN HERNANDEZ PUENTES
C. PROF. SERGIO ARMANDO SERNA AGUIRRE
C. PROFRA. MARIA DEL ROSARIO GUERRERO M.
C. PROFRA. PATRICIA QUIÑONEZ BURCIAGA
C. PROF. ENRIQUE SANTILLAN VENEGAS
C. PROF. VICTOR M. LOZANO M.
C. PROFRA. GLORIA SERNA AGUIRRE
C. PROFRA. MARIA TERESA CONTRERAS HERNANDEZ
C. PROFRA. JULIANA HERRERA VILLARREAL
C. PROFRA. VERONICA HORTENCIA ORTEGA ANTUNA
C. PROF. JOSÉ TELESFORO LLAMAS FONSECA
C. PROF. JOSE ANGEL HERNANDEZ RUÍZ

EL C. LICENCIADO JESUS FLORES LOPEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE EN EJERCICIO DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA: que la presente fotocopia fué tomada directamente del anverso de cada una de las dos hojas en que se contiene su original, con el cual concuerda fiel y legalmente, según cotejo que yo el.

- 2 -

Notario doy fe haber hecho; en la Ciudad de Durango, Estado del mismo nombre, a los (14) Catorce días del mes de Febrero del año (2005) Dos Mil Cinco.



JESUS FLORES LOPEZ.
NOTARIO PUBLICO No. 7

NUMERO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y CUATRO

(184-251-02)



En la Ciudad de Durango, Estado del mismo Nombre, a los
 veintiún días del mes de Julio del año Dos Mil Dos, ante mí,
 licenciado JESUS FLORES LOPEZ, Notario Público Número SIETE en
 ejercicio, comparecieron los señores Profesores don LUIS
 ARNALFO ROSALES DE LA HOYA, doña TRANSITO ISABEL MACIAS
 FLORES, don ALFONSO DE SANTIAGO PANTOJA, doña MARIA MAGDALENA
 HERRERA ORTEGA, don JOSE BULMARO DIAZ CERVANTES, doña ALICIA
 BRISENO CARRILLO, doña OLGA MARGARITA RODRIGUEZ SOLIS, don
 JORGE ALBERTO SILVA MARTINEZ, don ROSENDO SILVA VARGAS, doña
 MARIA DEL REFUGIO HERRERA NUÑEZ, doña CELIA BARRAZA RAMIREZ,
 don HECTOR MORALES TELLEZ, doña ROSA MARIA HERNANDEZ ORTIZ,
 don LINDOLFO ACOSTA LARA, don LUIS ERNESTO MACIAS GARCIA, doña
 SANDRA LUZ ARZOLA ESCAJEDA, doña JOSEFINA TINOCO CENICEROS,
 don CARLOS ASTORGA QUIROZ, don MARTIN GERARDO PANTOJA AVILA,
 doña SUSANA TREJO MORONES, doña JUANA RUIZ FIGUEROA, doña
 ADRIANA GALLEGOS DIAZ, doña SANDRA SOCORRO ESTRADA DIAZ y don
 MARTIN MATURINO HERRERA, por sus propios derechos y
 expusieron:

Que por medio de este Instrumento, vienen a formalizar la
CONSTITUCION de una **ASOCIACION** de carácter **CIVIL**, de
 Nacionalidad Mexicana, con el objeto que más adelante se
 precisa y de acuerdo con las **CLAUSULAS** que siguen al Permiso
 otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual
 queda agregado al legajo correspondiente del Apéndice de la
 presente Escritura y marcado con la Letra "A", cuyo contenido
 a continuación se inserta:

Al margen superior Izquierdo un sello con el Escudo Nacional
 que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO - Al
 margen superior derecho: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
 JURIDICOS - Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional -
 Subdirección de Sociedades - PERMISO 10000335 - EXPEDIENTE

200210000314.- FOLIO 21610FC6.- Al texto: En atención a la solicitud presentada por el (la) C. TRANSITO ISABEL MACIAS FLORES, esta Secretaría concede el permiso para constituir una

AC bajo la denominación **CENTRO CULTURAL UNIVERSAL CNTE DGO AC**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción

I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera

y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado,

deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el

artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este

permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata,

de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro

Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento

en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- DURANGO, DGO., a 01 de Julio de 2002.- EL

SUBDELEGADO.- CLAUDIO EDUARDO VELAZQUEZ GAYTAN.- firma

Illegible.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. — SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. — MEXICO. —
D N O 7

EXFUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

— — — — — CLAUSULAS — — — — —

PRIMERA.— Los señores Profesores don LUIS ARNULFO ROSALES DE LA HOYA, doña TRANSITO ISABEL MACIAS FLORES, don ALFONSO DE SANTIAGO PANTOJA, doña MARIA MAGDALENA HERRERA ORTEGA, don JOSE BULMARO DIAZ CERVANTES, doña ALICIA BRISENO CARRILLO, doña OLGA MARGARITA RODRIGUEZ SOLIS, don JORGE ALBERTO SILVA MARTINEZ, don ROSENDO SILVA VARGAS, doña MARIA DEL REFUGIO HERRERA NUÑEZ, doña CELIA BARRAZA RAMIREZ, don HECTOR MORALES TELLEZ, doña ROSA MARIA HERNANDEZ ORTIZ, don LINDOLFO ACOSTA LARA, don LUIS ERNESTO MACIAS GARCIA, doña SANDRA LUZ ARZOLA ESCAJEDA, doña JOSEFINA TINOCO CENICEROS, don CARLOS ASTORGA QUIROZ, don MARTIN GERARDO PANTOJA AVILA, doña SUSANA TREJO MORONES, doña JUANA RUIZ FIGUEROA, doña ADRIANA GALLEGOS DIAZ, doña SANDRA SOCORRO ESTRADA DIAZ y don MARTIN MATURINO HERRERA, constituyen una ASOCIACION de carácter CIVIL.

Autónoma, con personalidad jurídica distinta a la de cada uno de sus miembros, sujeta a las Leyes del País, a los Estatutos que a continuación se consignan y a las disposiciones aplicables del Derecho Común. — — — — —

— — — — — ESTATUTOS — — — — —

— — — — — DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION — — — — —

ARTICULO 1o.— La denominación es "CENTRO CULTURAL UNIVERSAL ENTE DGO"; ésta siempre seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o de su abreviatura "A.C.". — — — — —

ARTICULO 2o.— El domicilio social de la Asociación, es la Ciudad de Durango, Durango, a cuyas Autoridades competentes se someterán expresamente los comparecientes, para todo lo que se relacione con la interpretación y ejecución de esta Asociación, renunciando desde ahora a todo fuero por razón

domicilio, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del País o del Extranjero.

ARTICULO 3o.- La Asociación "CENTRO CULTURAL UNIVERSAL CNTE

DGO", A. C., tiene por objeto: a).- La Realización de todas las actividades tendientes a apoyar a pensionados y Jubilados en General, de Organizaciones Político-Administrativas.

b).- La Adquisición de un terreno para construir el Centro Cultural. - y c).- así como todo lo relacionado con estos fines.

ARTICULO 4o.- La duración de la Asociación será de **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de esta fecha.

- - - - - DE LOS ASOCIADOS - - - - -

ARTICULO 5o.- Los Asociados podrán ser Activos y Honorarios.

ARTICULO 6o.- Para ingresar a la Asociación con el carácter de Miembro Activo, se requiere: I.- Participar activamente en todo aquello que se relacione con los fines de la Asociación, sin aspirar a remuneración alguna por sus servicios; II.- Tener solvencia moral; III.- Ser admitido por acuerdo que tome la Asamblea General de Asociados; y IV.- Cubrir las cuotas de ingreso, Ordinarias y Extraordinarias que se aprueben.

ARTICULO 7o.- Serán Asociados Honorarios: las personas físicas o morales ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera que se hayan distinguido por la realización de actividades tendientes a lograr la superación de la Comunidad. La proposición para la admisión de Asociados Honorarios, deberá ser presentada por un mínimo de dos miembros Activos que hayan demostrado su espíritu de convivencia y de superación con el objeto de alcanzar los fines de la propia Asociación.

ARTICULO 8o.- La solicitud de ingreso de personas morales, deberá contener: I.- La razón o denominación de la persona moral de que se trate; II.- El domicilio Social; III.- La fecha de su Constitución; IV.- La fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; V.- Funcionario ante quién se constituyó; VI.- El nombre del Gerente, del Administrador o de

~~Los miembros del Consejo de Administración o del Consejo Directivo; y VII.- La expresión del objeto de la persona moral de que se trate.~~

ARTICULO 9o.- La calidad de Asociado Activo confiere los siguientes derechos: I.- Concurrir a las Asambleas Generales con voz y voto; II.- Hacerse representar en las Asambleas Generales por un apoderado, otorgándole Carta-Poder suscrita ante dos testigos; III.- Ser designado para integrar el Consejo Directivo; y IV.- Intervenir para que la Asociación alcance los fines que constituyen su objeto.

ARTICULO 10o.- Los Asociados honorarios tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto y podrán ser designados para el desempeño de comisiones y de cargos en el Consejo Directivo.

ARTICULO 11o.- Los Asociados están obligados: I.- A desempeñar las comisiones que se les confieren; II.- A aceptar las designaciones hechas a su favor para integrar el Consejo Directivo; III.- A poner en conocimiento del Consejo Directivo, las irregularidades que se observen en las actividades que realice la Asociación. "CENTRO CULTURAL UNIVERSAL CNTE, DGO" A.C.

ARTICULO 12o.- Sin perjuicio de la responsabilidad Civil correspondiente, la calidad de Asociado se pierde: I.- Por haberse dictado en su contra Sentencia Ejecutoria por la comisión de cualquier delito; II.- Porque en un momento dado no lleve los requisitos establecidos en el Artículo 6o. de estos Estatutos; y III.- Por separación voluntaria.

ARTICULO 13o.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas o que se establecieren a cargo de los asociados, éstos son responsables frente a la Asociación, en los términos de las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado.

ARTICULO 14o.- La Asociación podrá en cualquier tiempo admitir nuevos Asociados. Tanto para la admisión de los nuevos Asociados como para la exclusión de los mismos, se acordará en

Asamblea General, en los términos del Artículo 2556 del Código Civil vigente en el Estado.

ARTICULO 15o.- "Ninguna persona extranjera -física o moral-, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de parte o partes sociales de la Asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, aporta cualquier evento llegare a adquirir alguna participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

ARTICULO 16o.- El Patrimonio de la Asociación, se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por ésta, por las cuotas de los Asociados, fundadores y por aquellas que en lo sucesivo aporten los Asociados Activos y Honorarios, por los donativos y demás ingresos que se obtengan por otros conceptos. El importe de las cantidades que se reciban por los conceptos antes indicados, serán revisables por la Asamblea General cuya resolución se comunicará a todos los Asociados.

ARTICULO 17o.- El patrimonio de la Asociación es absolutamente independiente de los patrimonios de sus asociados y por tanto éstos no serán responsables en forma alguna de las obligaciones que contraiga la Asociación.

ARTICULO 18o.- La responsabilidad y obligaciones de los Asociados es limitada solamente al cumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos que legalmente tome la Asamblea General.

ARTICULO 19o.- La calidad de asociado se acredita solamente reuniendo los requisitos siguientes: con la anotación respectiva en el libro de Asociados, suscrita por el Presidente del Consejo Directivo y con la Credencial expedida a nombre del Asociado.

ARTICULO 20o.— La calidad y derechos del Asociado son transferibles, por lo tanto, los que lo acrediten, bajo ningún título pueden transmitirlos, salvo los casos previstos en estos Estatutos.

ARTICULO 21o.— El registro del Asociado tendrá el nombre, la nacionalidad y su domicilio.

ARTICULO 22o.— Además de la anotación e inscripción en el Libro de Asociados a que se refieren los tres artículos anteriores, se entregará al Asociado una credencial que lo acredite como tal.

ARTICULO 23o.— Los Asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán la calidad de Asociados y consecuentemente todo derecho que se derive de tal calidad, cuando sea voluntaria la separación, los interesados deberán dar aviso con dos meses de anticipación.

— — — — — DE LAS ASAMBLEAS — — — — —

ARTICULO 24o.— La Asamblea General de Asociados es el Organismo Supremo del "CENTRO CULTURAL UNIVERSAL- CNTE DGO.", A.C. las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse cada año, las segundas se celebrarán a convocatoria del Consejo Directivo, o cuando lo solicite por escrito cuando menos el cinco por ciento de los Asociados activos.

ARTICULO 25o.— Las Asambleas Generales serán presididas invariablemente por el Presidente del Consejo Directivo, fungiendo como Secretario de la misma, el del Consejo y a falta de éstos, los que acuerde la Asamblea General.

ARTICULO 26o.— Correspondrá a la Asamblea General Ordinaria:

- I.— Revisar y aprobar en su caso el informe que rinda el Consejo Directivo con el resultado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio a que corresponde su cargo;
- II.— Revisar y aprobar en su caso las cuentas que presente el mismo Consejo por los gastos hechos durante el ejercicio a que corresponde;
- III.— Estudiar las iniciativas que presenten los

Asociados; IV.- Designar a los miembros del Consejo Directivo de dicha Asociación y V.- Aprobar el programa de labores para el siguiente ejercicio y el presupuesto de egresos correspondiente.

ARTICULO 27o.- Las Asambleas Generales Extraordinarias conocerán y resolverán exclusivamente los puntos o asuntos consignados en la Orden del Día que especialmente se hubieren formulado de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 28o.- Las Asambleas Generales no podrán conocer ni acordar o resolver asuntos que no estén comprendidos dentro de la Orden del Día que las rijan.

ARTICULO 29o.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se hará mediante la publicación respectiva en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio social y cuando menos, con diez días de anticipación a la fecha que se haya señalado para que tenga lugar la Asamblea.

ARTICULO 30o.- El quórum para que se verifiquen las Asambleas Ordinarias, será la asistencia de la mitad más uno de los Asociados Activos y en caso de no reunirse este quórum, como resultado de la primera convocatoria, se emitirá una segunda con la misma anticipación y la Asamblea se llevará a cabo con el número de Asociados Activos que concurren, dándose por presentes a los que no lo hagan y los acuerdos que se tomen tendrán plena validez.

ARTICULO 31o.- Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a efecto después de publicarse las convocatorias respectivas y con un quórum que se integrará con el setenta y cinco por ciento como mínimo de los Asociados Activos; en caso de no reunirse dicho quórum como resultado de la primera convocatoria, se publicará la segunda con la misma anticipación que la primera, y la Asamblea se llevará a cabo con el número de Asociados que concurren, dándose por presentes a los que no lo hagan, y los acuerdos que se tomen



tiendan su validez.
ARTICULO 32o.— Será necesario el acuerdo de la Asamblea General para tomar resoluciones sobre los siguientes asuntos:

I.— Sobre la admisión y exclusión de los asociados; II.— Sobre la disolución o liquidación anticipada de la Asociación, o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los Estatutos, o de su fusión con otra u otras Asociaciones; III.— Sobre el nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo; IV.— Sobre la revocación de los nombramientos hechos; y V.— Sobre la obtención de préstamos para la Asociación en cantidades que por cualquier concepto hagan que el pasivo de ésta exceda de \$ 5,000.00.

ARTICULO 33o.— En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias los Asociados podrán hacerse representar en la forma prevista en el Artículo 9o.

ARTICULO 34o.— Las votaciones serán personales, teniendo cada asociado únicamente derecho a un voto personal y en su caso a aquél correspondiente al asociado que represente.

ARTICULO 35o.— En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y cuando la votación resulte empatada, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 36o.— De los asuntos que se traten en Asambleas Generales, se levantará el acta en el Libro que al efecto se llevará; las actas serán autorizadas por el Presidente y Secretario y después de leídas en la subsiguiente Asamblea, serán aprobadas por ésta.

— — — — — ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN — — — — —
ARTICULO 37o.— La Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo que se integrará por un Presidente Ejecutivo, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, cinco Vocales, un Comisario y un Asesor Fiscal.

ARTICULO 38o.— El cargo de Presidente Ejecutivo, será cubierto por el asociado que obtenga mayoría de votos en una elección

delegar jueces, suscribir pagos y todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye la representación de la Asociación ante Autoridades Penales, Civiles, Administrativas, o del Trabajo, sean Municipales, Estatales o Federales; II.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del 2435 del Código Civil de este Estado de Durango; III.- Para formular reglamentos interiores de trabajo; IV.- Para llevar a cabo todos los actos que se deriven de sus atribuciones y de la observancia que se derive de estos Estatutos; V.- Para convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asociados y ejecutar sus resoluciones; y VI.- Para substituir total o parcialmente sus poderes y revocar las substituciones que hiciere y para otorgar poderes generales y especiales y para revocarlos.

ARTICULO 42o.- Para que el Consejo Directivo pueda ejecutar actos de dominio, en representación de la Asociación, será requisito indispensable que la Asamblea le otorgue las facultades necesarias para dichos fines.

ARTICULO 43o.- El Presidente del Consejo Directivo, será el representante legal de dicho Consejo y cumplirá sus disposiciones sin necesidad de resolución especial alguna, por el solo hecho de su nombramiento, tendrá toda clase de facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los párrafos 1º y 2º del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del 2435 del Código Civil del Estado de Durango, así aquéllas necesarias para interponer y desistirse del Juicio de Amparo y para suscribir Títulos de Crédito y tendrá además las siguientes facultades: I).- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación; II).- Nombrar las Comisiones que considere necesarias para la buena marcha de la Asociación y el logro de los fines de la misma;

directa, misma que se hará por voto secreto de entre los asistentes a la Asamblea correspondiente. El Secretario será designado por el Presidente electo; el Vice-Presidente, Tesorero, el Pro-Secretario, el Pro-Tesorero, los Vocales, el Comisario y el Asesor Fiscal serán nombrados igualmente por elección directa de la misma Asamblea.

ARTICULO 39o.— Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo dos años, contados a partir de la fecha en que se tome posesión de los mismos, pudiendo ser reelectos para los cargos que ocupan.

ARTICULO 40o.— El Consejo Directivo se reunirá cada año en el local y fecha que lo acuerden sus miembros y celebrarán además las juntas o sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio de su Presidente. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, si éste no asistiere a la sesión, ésta será presidida por el Vice-Presidente, o por el miembro del Consejo Directivo siguiente en el orden de los nombrados; para que haya quórum en las reuniones del Consejo, deberá de concurrir la mayoría y se levantará acta de la sesión en el Libro respectivo, la que firmarán los asistentes.

ARTICULO 41o.— El Consejo Directivo será el representante legal de la Asociación y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: I.— Ejercer la representación de la Asociación para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del 2435 del Código Civil para este Estado de Durango; estará por consiguiente facultado para desistirse aún del Juicio de Amparo, para articular y absolver posiciones, para transigir, para someterse a arbitraje, para hacer cesión de bienes, para

Vigilando que dichas comisiones cumplan con su cometido; **III.**— Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; **IV.**— Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; **V.**— Mantener informado al Consejo Directivo sobre el trabajo que están realizando las comisiones; **VI.**— Asumir la responsabilidad administrativa de la Asociación y representarla ante toda clase de autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales, Funcionarios, Oficinas Públicas y en los actos sociales y cívicos para los cuales sea requerida la representación de la Asociación; **VII.**— Firmar junto con el Secretario las actas de las Asambleas, correspondencia y demás documentos que la Asociación suscriba; **VIII.**— Firmar cheques para sacar fondos del Banco con la firma mancomunada del Tesorero; **IX.**— Mantener informados a los asociados de cualquier asunto que se considere de interés general; **X.**— Asumir la dirección de los debates en las asambleas; y **XI.**— Preparar un informe anual de las actividades realizadas.

ARTICULO 44o.— Son obligaciones del Consejo Directivo: **I.**— Acatar y ejecutar las resoluciones que se tomen en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; **II.**— Vigilar el manejo de fondos; y **III.**— Cuidar que la Asociación realice el objeto para el que fue creada.

ARTICULO 45o.— Serán obligaciones del Vicepresidente: **I.**— Sustituir al Presidente en su ausencia, en todas y cada una de sus atribuciones; y **II.**— Ayudar al Presidente a desempeñar cualquier cargo que le sea conferido por éste.

ARTICULO 46o.— Serán obligaciones del Secretario: **I.**— Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, legalizando con el Presidente las actas que con el resultado de las mismas se formulen; **II.**— Dar lectura del acta de la sesión anterior y asentar en el Libro de Actas lo acordado en la sesión correspondiente a la fecha en que se realice; **III.**— Llevar el libro de registro de Asociados, y formular la

correspondencia de la Asociación; IV.- Llevar el control de asistencia; V.- Vigilar el Archivo de la Asociación; y VI.- Comunicar por escrito previo acuerdo de la Presidencia los asuntos de interés general, los oficios, circulares de convocatoria, y los documentos que correspondan a la Asociación.

ARTICULO 47o.- Son obligaciones del prosecretario: I.- Dar aviso a todos los socios del dia y la hora que se celebren juntas ordinarias y extraordinarias; y II.- Sustituir al Secretario en su ausencia en todas las atribuciones.

ARTICULO 48o.- Son obligaciones del Tesorero: I.- Llevar la contabilidad de la Asociación; II.- Efectuar los cobros y los pagos que debe hacer la Asociación; III.- Presentar al Presidente un informe financiero detallado en cada reunión ordinaria del Consejo, y cuando así le indique el Presidente; IV.- Formular el Balance Anual para dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria; V.- Firmar juntamente con el Presidente los cheques con los cuales se harán los pagos autorizados; y VI.- Gestionar, con ayuda de otros socios, bienhechores que otorguen donativos.

ARTICULO 49o.- Son funciones del Pro-Tesorero: I.- Sustituir al tesorero en su ausencia y en todas y cada una de sus atribuciones; y II.- Colaborar con el tesorero cuando sea necesario, en las actividades encomendadas a éste.

ARTICULO 50o.- Los vocales se encargarán de actividades específicas como sigue: I.- Vocal de Asuntos Jurídicos; II.- Vocal de Difusión Cultural, Social y Recreativa; III.- Vocal de Vigilancia, Honor y Justicia; IV.- Vocal de Prensa y Relaciones Públicas; y V.- Vocal de Gestoria.

ARTICULO 51o.- Es obligación de los Vocales rendir un informe mensual al Consejo Directivo y anual a la Asamblea de acuerdo con sus cargos.

ARTICULO 52º.- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Comisario; el Comisario durará en su cargo un año y podrá ser reelecto.

ARTICULO 53º.- El comisario tendrá las siguientes obligaciones: I.- Inspeccionar los libros y balances de la Asociación; II.- Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales, y a las del Consejo Directivo; III.- Presentar un informe sobre el estado de contabilidad a la Asamblea General Ordinaria; IV.- Señalar al Consejo Directivo, las irregularidades que observen en el manejo de los fondos de la Asociación; V.- Convocar a Asambleas Generales cuando el Consejo Directivo deje de hacerlo, o cuando se lo pidan por escrito el diez por ciento de los Asociados activos; y VI.- El informe anual del Consejo Directivo, el Balance y el Estado de Cuentas deberán ser entregados al o a los Comisarios cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria que deba conocer de estos documentos.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 54º.- La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: I.- Por haber conseguido totalmente el objeto de su Fundamento; II.- Por no llenar las finalidades que le fijan los estatutos; III.- Por transformarse en organización de otro tipo con distinto funcionamiento legal; IV.- Por resolución dictada por autoridad competente; y V.- Por consentimiento de la Asamblea General.

ARTICULO 55º.- Cuando la disolución obedezca a la causa prevista en la fracción III del artículo anterior, todos los bienes y haber social pasarán en pleno dominio al nuevo Organismos.

ARTICULO 56º.- Cuando la disolución obedezca a cualquier causa distinta de la prevista en la fracción III del artículo 54, los bienes y haber social pasarán en pleno dominio y propiedad a los asociados después de haber liquidado el pasivo de la

CONO CERDOS - Los otorgantes, por unanimidad de votos, designan para integrar el Primer Consejo Directivo, a las siguientes personas: Presidente: LUIS ARNULFO ROSALES DE LA HOYA; Vicepresidente MARTIN GERARDO PANTOJA AVILA, Secretarios TRANSITO ISABEL MACIAS FLORES; Pro-Secretario ALICIA BRISERO CARRILLO, Tesorero, ALFONSO DE SANTIAGO PANTOJA, Pro-Tesorero MARTIN MATORINO HERRERA, Primer Vocal ROSA MARIA HERNANDEZ ORTIZ, Segundo Vocal SANDRA LUZ ARZOLA ESCAJEDA, Tercer Vocal SUSANA TREJO MORENES, Cuarto Vocal SANDRA SOCORRO ESTRADA DIAZ, Quinto Vocal JOSE BULMARO DIAZ CERVANTES, Comisario, MARIA MAGDALENA HERRERA ORTEGA y Asesor Fiscal JOSEFINA TINOCO CENICEROS

CERTIFICACIONES

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE:

A) Que conozco personalmente a los comparecientes, quienes en mi concepto tienen plena capacidad civil para el otorgamiento de la presente Asociación.

B) Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y legalmente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

C) Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser Mexicanos por nacimiento, habiendo tenido lugar este los días 2 de Febrero de 1960, 8 de Julio de 1954, 28 de Noviembre de 1967, 8 de Enero de 1967, 20 de Julio de 1950, 23 de Junio de 1968, 17 de Diciembre de 1963, 3 de Febrero de 1980, 20 de Enero de 1962, 9 de Julio de 1960, 15 de Noviembre de 1953, 6 de Abril de 1960, 18 de Julio de 1959, 24 de Febrero de 1957, 9 de Septiembre de 1969, 30 de Septiembre de 1967, 19 de Marzo de 1966, 7 de Agosto de 1964, 9 de Octubre de 1961, 11 de Agosto de 1957, 15 de Mayo de 1975, 17 de Septiembre de 1977, 2 de Junio de 1968 y el dia 2 de Agosto de 1963, respectivamente, casados, con excepción de las señoras Maria Magdalena Herrera Ortega, Olga Margarita Rodriguez Solis,

Maria del Refugio Herrera Hernandez, y Juana Ruiz Elgueroa, que son solteras, Profesoras al corriente del pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo y domiciliadas en calle Jesus Francisco Madero número 233 del Fraccionamiento Los Alamos, el señora Rosales de la Hoy, en Calle Nueva Delhi número 221 de la Colonia Universal, la señora Marías Flores, en Republica Fabiana número 99 del Fraccionamiento Fray Diego de la Cadea, el señor De Santiago Pantoja, en Privada del Tule lote 52 Manzana 9 del Fraccionamiento La Forestal, la señora Herrera Otegar, en calle Maria Bayona número 302 de la Colonia Mexico Gámez, el señor Diaz Cervantes, en calle Leandro Valle número 614 de la Colonia Benito Juarez, la señora Brizuela Carrillo, en calle sin nombre número 8 de la Colonia Juarez, de Pueblo Nuevo Durango, la señora Rodriguez Solis, en calle Cozumel número 76 de la Colonia Azcapotzalco, el señor Silva Martinez, en calle Lazaro Cárdenas Lote 3 Manzana 100 de la Colonia Emiliano Zapata, el señor Silva Vargas, en calle Cuxutlán número 305 del Fraccionamiento Canelas, la señora Herrera Gomez, en calle Independencia Popular lote 1 Manzana 116 de la Colonia Emiliano Zapata, la señora Barraza Ramirez, en Privada Libertad lamanca Manzana 43 sin número de la Colonia Valle de I Guadalupe, el señor Marquez Tellez, en calle manzana número 103 del Fraccionamiento Rinconada Sol, la señora Hernandez Ortiz, en calle Republica de Colombia número 720 de la Colonia Lopez Mateos, el señor Ricosta Lara, en Paseo de las Alamedas número 118 del Fraccionamiento Alamedas, el señor Marías García, en calle Miguel de Cervantes número 218 interior a Zona Centro, la señora Arzola Escalera, en Andador Chalcas número 262 del Fraccionamiento Huizache, la señora Tinoco Coniceros, en calle 5 de Mayo número 314 de la Colonia Primera de Mayo, el señor Astorga Quiroz, en calle Zaragoza 336 Norte, Zona Centro, el señor Pantoja Avila, en calle Riusla lote 14 sin número de la Colonia Universal, la señora Trejo Morones, en Andador Los Llanos número 211 del Fraccionamiento

Guadalupe Victoria I, la señora Figueira Ruiz, en Avenida Nuevo León número 353 del Fraccionamiento Huizache I, la señora Gallegos Diaz, en calle Playa Guaymas número 624 del Fraccionamiento Canelas, la señora Estrada Diaz y en calle Licio Cabanas número 135 de la Colonia Arturo Gámez, el señor Maturino Herrera, todos de esta Ciudad, con excepción de la señora Rodríguez Ortiz que está de paso por esta Población.

II.- De que los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad.

III.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

IV.- De que les leí la presente acta y después explicarles el valor y fuerza legal de su contenido, manifestaron su conformidad y la firmaron en unión del suscrito Notario, el otorgamiento.

FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON LUIS ARNULFO ROSALES DE LA HOYA.- ISABEL MACIAS FLORES.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON ALFONSO DE SANTIAGO PANTOJA.- FIRMA ILEGIBLE DE LA SEÑORA PROFESORA DORA MARIA MAGDALENA HERRERA ORTEGA.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON JOSE BULMARO DIAZ CERVANTES.- FIRMA ILEGIBLE DE LA SEÑORA PROFESORA DORA ALICIA BRISENO CARRILLO.- OLGA MARGARITA RODRIGUEZ SOLIS.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON JORGE ALBERTO SILVA MARTINEZ.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON ROSENDO SILVA VARGAS.- MA. DEL REFUGIO HERRERA NUNEZ.- CELIA BARRAZA R.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON HECTOR MORALES TELLEZ.- ROSA MARIA HERNANDEZ O.- LINDOLFO ACOSTA.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON LUIS ERNESTO MACIAS GARCIA.- FIRMA ILEGIBLE DE LA SEÑORA PROFESORA DORA SANDRA LUZ ARZOLA ESCAJEDA.- FIRMA ILEGIBLE DE LA SEÑORA PROFESORA DONA JOSEFINA TINOCO CENICEROS.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON CARLOS ASTORGA QUIROZ.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON MARTIN GERARDO PANTOJA AVILA.- SUSANA TREJO M.- FIRMA ILEGIBLE DE LA

SEÑORA PROFESORA DORA JUANA RUIZ FIGUEROA.- FIRMA ILEGIBLE DE LA SEÑORA PROFESORA DORA ADRIANA GALLEGOS DIAZ.- FIRMA ILEGIBLE DE LA SEÑORA PROFESORA DORA SANDRA SOCORRO ESTRADA DIAZ.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR PROFESOR DON MARTIN MATORINO HERRERA.- J. FLORES L.- RUBRICAS.- EL SELLO DE LA NOTARIA.

AUTORIZO hoy el presente instrumento, en virtud de haberse pagado los impuestos respectivos, según registro de esta fecha.- Durango, Dgo., Septiembre 6 del 2002.- Lic. Jesús Flores López.- J. Flores L.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

ART. 2435.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----

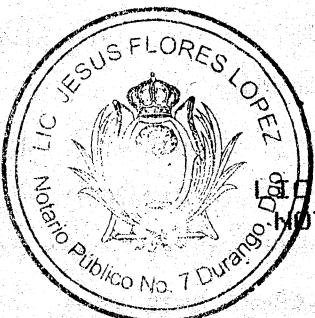
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ; VA EN (19) DIECINUEVE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y AUTORIZADAS CONFORME A LA LEY; Y SE EXPIDE PARA LA ASOCIACION DENOMINADA "CENTRO CULTURAL UNIVERSAL CNTE DGO", ASOCIACION CIVIL, EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS (6) SEIS

DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS.



LIC. JESUS FLORES LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 7

EL C. LICENCIADO JESUS FLORES LOPEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO Siete EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, CERTIFICA: que la presente fotocopia fué tomada directamente a su vez del anverso y reverso de cada una de las primeras nueve hojas y anverso de la hoja número diez, de la copia al carbón que obra anexada al Apéndice del Protocolo a mi cargo y que contiene la Escritura Pública Número 12,271 del Volumen 184, de fecha 30 de Julio del año 2002, por medio de la cual se constituyó la Asociación Civil denominada "Centro Cultural Universal CNTE Dgo." A. C., y cuyo Primer Testimonio fué debidamente registrado bajo la Inscripción número 184 de Fojas 184 del Libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio del Tomo 53 Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con fecha 11 de Septiembre del mismo año del 2002, con la cual concuerda fiel y legalmente, según cotejo que yo el Notario doy fe haber hecho, en la Ciudad de Durango, Estado del mismo nombre, a los (14) Catorce días del mes de Febrero del año (2005) Dos Mil Cinco.



LIC. JESUS FLORES LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 7

SOPP

**SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**



Entidad Federativa DURANGO Núm de autorización
P92100001

En EL AULA No. 1 siendo las 8:00 horas del día 15 del mes de
JUNIO de 1992 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA
con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55

Se reunió el Jurado integrado por los C. Profesores

SECCION DE EDUCACION
PRIMARIA

LEONCIO AGUIRRE MONCAYO

GABRIEL GONZALEZ ENRIQUEZ

RAFAEL HERNANDEZ CIGARROA

en profesión del (de la) pasante C.

VICENTE CASTRO VIDALES

J100004

egresado (a) DE LICENCIATURA EN EDUCACION

que quien se examinó con base en el documento recepcional denominado LA MIGRACION
FAMILIAS Y EL RENDIMIENTO ESCOLAR.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.
Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

--APROBADO POR UNANIMIDAD--

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE
LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Sí, Protesto

SI PROTESTO

SI ASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACION SE LO PRÉMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) suscrito, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

VICENTE CASTRO VIDARES

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE

FIRMA

LEONCIO AGUIRRE MONCAYO

Presidente

GABRIEL GONZALEZ ENRIQUEZ

Secretario

RAFAEL HERNANDEZ CIGARRA

Vocal

El Subdirector Académico

PABLO DEVORA ONTIVEROS

NOMBRE Y FIRMA

El Director

GABINO RUTIAGA FIERRO

NOMBRE Y FIRMA

ESPACIO PARA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE VALIDACIÓN POR EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR



V.O.B.
El Jefe del Departamento de
Registro y Certificación Escolar

José Luis Ordaz Serrano

UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA
DEPTO. DE REG. Y CERT. ESC.

REGISTRADO Y CONFON-
TADO POR:

FECHA 01 JUL. 1992

SEP

**SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**

Núm de autorización
P92100002



Entidad Federativa DURANGO
 En EL AULIA No. 2 siendo las 8:00 horas del dia 15 del mes de _____
JUNIO de 19 92 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA
 con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55

Se reunió el Jurado integrado por los C Profesores

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA

Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Sistema Educativo

Escuela Normal Rural

"J. GUADALUPE AGUILERA"

Clave: 10DNP0006H

Jose Guadalupe Aguilera,

Cantón, Dgo.

BIAS GALINDO GAIARZA

SÉRGIO RAMIREZ LOPEZ

ENRIQUE GARCIA JIMENEZ

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C _____

ENRIQUE FAJAD DIAZ

con núm de matrícula J100007 egresado (a) DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

quién se examinó con base en el documento recepcional denominado EL INCUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ACADEMICAS Y EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública
 Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

--APROBADO POR UNANIMIDAD CON MENCION HONORIFICA--

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZÁNDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Sí, Protesto

SÍ, PROTESTO

SI ASÍ LO HICIERE USTED, CUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (los) sustentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.


ENRIQUE PALIAD DÍAZ
NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE

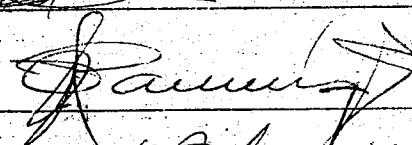
FIRMA

BIAS GALINDO GALARZA

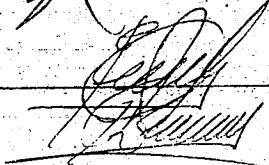
Presidente

SERGIO RAMIREZ LOPEZ

Secretario

ENRIQUE GARCIA JIMENEZ

Vocal



El Subdirector Académico

PABLO DEVORA ONTIVEROS

NOMBRE Y FIRMA

El Director

GABINO RUTIAGA FIERRO

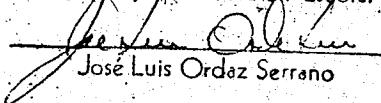
NOMBRE Y FIRMA

ESPACIO PARA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE VALIDACIÓN POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR

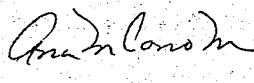
REGISTRADO Y CONFRON-

TADO POR:

V.O. Bo.
El Jefe del Departamento de
Registro y Certificación Escolar


José Luis Ordaz Serrano

UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO,
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA
DEPTO. DE REG. Y CERT. ESC.


FECHA: 1 JUL. 1992